

SECTEI/0194/2020

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO ACADÉMICO DOCTOR EDUARDO CESAR LAZCANO PONCE: Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “UNISA”, REPRESENTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, EL DOCTOR ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL INSTITUTO” a través de su representante legal:

I.1. Que fue creado por decreto presidencial el día 26 de enero del año 1987, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. En la actualidad es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 2 fracción III, 5 fracción IX, 9 y 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo del año 2000, entidad sujeta a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, aparece con el número 94 en la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de año 2020.

I.2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **INS-870126-4P2**.

I.3. Que el Dr. **Juan Ángel Rivera Dommarco**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en su carácter de Director General de Instituto Nacional de Salud Pública, por nombramiento de fecha 16 de febrero del año 2017; acto que formaliza el Dr. José Ramón Narro Robles, Secretario de Salud y Presidente de La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública; registrado en el libro de registro de nombramientos bajo el número 5 a foja 29, sección 2017, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Dirección Consultiva de la misma Secretaría, lo anterior en términos de los artículos 17 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5 fracción IX, 14, 18 y 20 de la Ley de Los Institutos Nacionales de Salud; y artículo 13 y 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública.

I.4. Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, integrándolos al Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología; Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar Convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines; Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines; Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables; Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sea requerido para ello; Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización.

I.5. Que tiene su domicilio en Avenida Universidad, número 655, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.

II.- DECLARA "UNISA" a través de su representante legal:

II.1. Que es Órgano desconcentrado adscrito a la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación** de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria; ello, de conformidad con lo dispuesto en su decreto de creación, así como con lo previsto en los artículos 3 fracción II y 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º fracción III, 7 fracción VII, último párrafo y 302 DECIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. Que la **Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez** en su carácter de Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 01 de enero del 2019, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades amplias y suficientes y con la atribución para celebrar el presente convenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3 Que el **Doctor Adolfo Javier Romero Garibay**, es titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de junio de 2020; y cuenta con facultades suficientes

para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos CUARTO fracción II y NOVENO fracción II del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020; y 302 DUODECIES fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. Que tiene entre sus objetivos, impartir servicios educativos en forma gratuita; prestar servicios de educación superior en el campo de la salud, en las unidades académicas que para tal efecto se creen y habiliten, en diversas modalidades educativas, con un enfoque social, apegado a los principios de igualdad, interculturalidad, pluriethnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad; promover la movilidad tanto del personal docente como de estudiantes a nivel nacional e internacional, para enriquecer su formación académica y desempeño profesional; así como diseñar y establecer en coordinación con los sectores académico, social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación y solución de problemas de salud, con el fin de propiciar el desarrollo integral de las personas y las comunidades.

II.5. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Vasco de Quiroga 1345, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran:

III.1. Que cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de alguna manera, reconociendo en este acto su personalidad jurídica.

III.2. Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3. Que es voluntad de “LAS PARTES” celebrar el presente Convenio General de Coordinación, sin mediar dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte en todo o en parte la validez y aplicación del mismo.

III.4. Que toda vez que “LAS PARTES” tienen determinados objetivos que les son comunes, a través de las estrategias de cooperación y coordinación, se pueden establecer las bases y los mecanismos operativos de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de coordinación entre “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, para que mediante su mutua colaboración se fortalezca la vinculación académica, científica y cultural entre “EL INSTITUTO” y “UNISA”, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades como, las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Promover estudios de pregrado y de posgrado de estudiantes de ambas instituciones, para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo;
- b) Colaborar en el diseño, desarrollo, operación y evaluación de programas académicos de pregrado y posgrado en el ámbito de la salud pública.
- c) Facilitar el intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios;
- d) Desarrollar programas de servicio social, prácticas comunitarias y profesionales;
- e) Promover el Intercambio de personal académico;
- f) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- g) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- h) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología.
- i) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- j) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos.
- k) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones.
- l) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- m) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- n) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- o) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Para la ejecución de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** convienen, que derivado del presente instrumento, podrán celebrar Convenios Específicos, en los cuales se establecerán, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- 1) Objeto,
- 2) Actividades a desarrollar y responsabilidades de cada una de **“LAS PARTES”**,
- 3) La asignación de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, que **“LAS PARTES”** puedan aportar, en la medida de su disponibilidad, y en específico de colaboración
- 4) Cualquier otro aspecto que **“LAS PARTES”** consideren necesario para la implementación del proyecto respectivo, atendiendo a la normatividad aplicable,

- 5) Vigencia,
- 6) Calendario de trabajo, y
- 7) Responsables de seguimiento.

Instrumentos jurídicos, que deberán ser suscritos por los representantes de **“LAS PARTES”** que cuenten con facultad legal para ello.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que de acuerdo al objeto, alcance y/o características de los convenios específicos que suscriban, definirán en éstos lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen; así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA.- Para la realización del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a formar una Comisión Técnica, que deberá quedar constituida 15 días naturales posteriores a la firma del presente, y estará integrada por las personas siguientes:

Por **“EL INSTITUTO”**: el Dr. **Eduardo Cesar Lazcano Ponce**, en su carácter de Secretario Académico; y por **“UNISA”**, el Mtro. **Severino Rubio Domínguez**, Secretario General;

SEXTA.- Las facultades y atribuciones de la Comisión Técnica mencionada en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos a que se refiere la cláusula **TERCERA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por **“LAS PARTES”**.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo que celebren **“LAS PARTES”** bajo el marco del presente convenio.

SÉPTIMA.- En el desarrollo de los programas de trabajo **“LAS PARTES”**, se comprometen a respetar su respectiva normativa.

OCTAVA.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrato; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Así mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que, si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de ellas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. Así mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio, podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

En caso de no poder resolver las diferencias de mutuo acuerdo, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la ciudad de México a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Por “EL INSTITUTO”

Por “UNISA”


DOCTOR JUAN ÁNGEL RIVERA
DOMMARCO.
DIRECTOR GENERAL.


DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

ASISTE



**DOCTOR EDUARDO CESAR LAZCANO
PONCE**
SECRETARIO ACADÉMICO

ASISTE



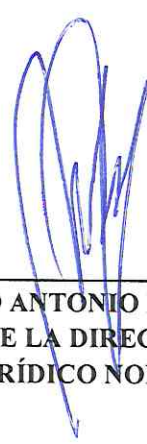
DOCTOR ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE
LA SALUD

TESTIGO



**DOCTOR ADRIÁN ALEJANDRO MARTÍNEZ
GONZÁLEZ**

DIRECTOR DE EVALUACIÓN
DE LA COORDINACIÓN DE UNIVERSIDAD
ABIERTA, INNOVACIÓN EDUCATIVA Y
EDUCACIÓN A DISTANCIA
EN LA UNAM



LIC. MARCO ANTONIO ROSAS DE LA VEGA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
JURÍDICO NORMATIVA

